

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 15, a las tres y media de la tarde.

Con arreglo a lo que dispone el artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas; se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día quince, a las tres y media de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 48

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Valderrebollo, para que desde el día 15 del presente mes al 30 de Abril próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 6 de Marzo de 1945.

854

El Gobernador Civil,

Juan Casas Fernández:

Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

Devolución de excesos de fianzas

Para dar cumplimiento al acuerdo de la Comisión gestora de 28 de Diciembre último y de conformidad con la propuesta del señor Ingeniero Director de Vías y Obras, para que se devuelva el exceso de la fianza sobre el 4 por 100 de aquellos caminos vecinales en que se encuentren realizadas obras por cantidad superior al 50 por 100 del Presupuesto, se publica el presente anuncio, por si, con motivo de las obras, pudiera existir responsabilidad exigible de los caminos que a continuación se relacionan y que son los que se encuentran en condiciones de serles devuelto dicho exceso, dando un plazo de diez días para presentación de reclamaciones; transcurrido el cual, no será atendida ninguna de las que pudieran formularse, en cumplimiento de lo que dispone la Ley de 17 de Octubre de 1940 y Decreto de 2 de Noviembre del mismo año y acuerdo de la Corporación.

Guadalajara 8 de Marzo de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

Relación de destajistas y obras que son objeto
= de devolución del exceso de fianza =

Don Juan Herranz, por obras de construcción del camino vecinal de Mesones a Valdepiélagos.

Don Juan Herranz, por obras de construcción del camino vecinal de El Cardoso a Montejo.

Don Juan Herranz, por obras de construcción del camino vecinal de Guadalajara al Campo de Deportes.

Don Ciriaco Jimeno, por obras de construcción del camino vecinal de Aldeanueva de Atienza a Condemios de Abajo.

Don Ciriaco Jimeno, por obras de explanación y pasos de cauces del camino vecinal en construcción de Villares de Jadraque a Bustares.

Don Dimas Martínez, por obras de construcción del camino vecinal de Balbacil a Clares.

Don Aquilino Peña, por obras de construcción del camino vecinal de Tortuero al Puente de Valdepeñas.

Don Fidel Herranz, por obras de construcción del camino vecinal de Villar de Cobeta a Buenafuente.

Don Gerardo Mayor, por obras de construcción del camino vecinal de Sigüenza a Arbeteta, trozo tercero.

Don Plácido Hernández, por obras de construcción del camino vecinal de Valdearenas a la Torre del Burgo.

Don Demetrio Millana, por obras de construcción del camino vecinal de Armallones a Villanueva de Alcorón.

Don Francisco Nozal, por el afirmado y obras accesorias del camino vecinal en construcción de Codes al de Clares a Maranchón.

Don Francisco Nozal, por el afirmado, trozo segundo y obras de fábrica del camino vecinal en construcción de Codes al de Clares a Maranchón.

Don Emilio Cid, por obras del camino vecinal en construcción de Clares a Maranchón.

Doña María Alonso Geta, por las obras del camino vecinal en construcción de Argecilla a Valfermoso de las Monjas.

Doña María Alonso Geta, por el afirmado del camino vecinal en construcción de Bustares a Aldeanueva de Atienza.

Doña María Alonso Geta, por la explanación y pasos de cauces del camino vecinal en construcción de Bustares a Aldeanueva de Atienza.

Don Emilio Cid, por las obras de reparación de los caminos vecinales de Albares y Pozo de Almoguera.

VÍAS Y OBRAS

CONCURSOS DE DESTAJO

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Cendejas de Enmedio a Cendejas de la Torre, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de setenta y cuatro mil ochocientos ochenta pesetas cuarenta y dos céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se

refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario y, en general, cuantos gastos ocasionare este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 21 del actual, a las once treinta horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre provincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Marzo de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 88'75 ptas.)

La Comisión gestora anuncia concurso de destajo de las obras de construcción del camino vecinal de Carrasosa de Henares a Espinosa de Henares, con arreglo a lo que prescribe el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y bajo las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Presupuesto aprobado de trescientas veintiséis mil novecientas diecisiete pesetas dos céntimos, por destajos sucesivos de cien mil pesetas.

2.^a El plazo para la presentación de proposiciones será desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta el día 20 del actual, a las doce horas. La presentación se hará en las oficinas de la Corporación, de diez a doce de la mañana, todos los días laborables, debiendo exhibir la cédula personal el presentador.

3.^a No será precisa la prestación de fianza, pero se sustituirá por la retención de un diez por ciento de los abonos en cuenta hasta completar el cuatro por ciento del total del presupuesto.

4.^a Si ninguna propuesta resultara aceptable a juicio de la Excm. Diputación provincial, podrá declararse desierto el concurso.

5.^a Por conveniencia del servicio, la Diputación podrá acordar discrecionalmente la rescisión de este contrato, abonándose al destajista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a las condiciones, previa comprobación de no existir reclamación alguna contra él y de haber efectuado el pago de jornales.

6.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado por la Excm. Diputación provincial y que se encuentra de manifiesto al público en la Sección de Vías y Obras durante las horas de oficina.

7.^a El adjudicatario habrá de ajustarse estrictamente a las disposiciones de carácter social, tanto en lo que se refiere a las oficinas de Colocación obrera, como las de jornales, seguros, subsidio familiar, de vejez, etc.

8.^a Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de liquidación de Derechos Reales del contrato y los de inspección de las obras, así como los de inserción de anuncios, honorarios que devengue el señor Notario, y, en general, cuantos gastos ocasionare este contrato.

9.^a La apertura de pliegos tendrá lugar en la Diputación provincial de Guadalajara el día 21 del actual, a las once horas, verificándose la adjudicación definitiva por la Comisión gestora de la Diputación.

10. Las proposiciones habrán de reintegrarse con póliza del Estado de sexta clase (4'50 pesetas) y timbre pro-

vincial por igual cantidad, ajustándose al modelo siguiente.

Guadalajara 7 de Marzo de 1945.—El Presidente, José García Hernández.—El Secretario, Tomás Blánquez.

== Modelo de proposición ==

Don ..., vecino de ..., calle ..., número ..., con cédula personal clase ..., número ..., enterado del anuncio en el «Boletín Oficial» (fecha), con las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso de las obras de construcción, en destajos sucesivos de cien mil pesetas, del camino vecinal de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con sujeción a los requisitos y condiciones señalados, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiéndola o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole, que será desechada toda proposición en que no se exprese detalladamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que el proponente se compromete a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Derechos de inserción, 85'00 ptas.)

Ayuntamientos

VENTOSA

Previas las formalidades legales, autorizado por el Distrito Forestal, a las once de su mañana del día 12 del actual, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación de treinta mil pinos, en el monte número 197 del Catálogo de estos propios y por el tiempo de un año, bajo el tipo de tasación de cuarenta y cinco céntimos pino, o sea un total de trece mil quinientas pesetas.

Dicha subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924 y pliegos de condiciones facultativas y administrativas. La licitación se verificará por pliegos cerrados y extendidos en papel de cuatro pesetas cincuenta céntimos, acompañados de la cédula personal del licitador y del resguardo, o presentado encima de la mesa el total del cinco por ciento del tipo de subasta.

El que resulte adjudicatario, queda obligado a satisfacer los gastos de subasta, contrata, inserción de anuncios, presupuestos del Distrito y cuantos se originen para la misma.

Ventosa 2 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Indalecio Pradel. 855

(Derechos de inserción, 28'75 ptas.)

VILLEL DE MESA

El Alcalde Nacional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de Enero último y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año actual, recayendo en las personas siguientes:

Parte real.—Leonardo Renales Romero, Enrique Gonzalo Escalera, Emilio Bayo Catalán y Agustín Ruiz Martínez.

Parte personal.—Gregorio Maroto Romero, Gil Ruiz Cebolla y Jerónimo Bayo Mondragón.

Los documentos que han servido de base para las expresadas designaciones, quedan expuestos al público, por término de siete días, para oír reclamaciones.

Todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que perciban rentas u obtengan utilidades en este término; podrán presentar la correspondiente declaración jurada de las mismas hasta el día 10 de Marzo próximo; advirtiéndoles, que de no hacerlo, serán fijadas por la Junta con los datos y antecedentes que tenga y pueda adquirir, sin que contra las asignadas puedan hacer reclamación alguna.

Villel de Mesa 23 de Febrero de 1945.—El Alcalde, Manuel Colás. 792

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

PASTRANA

Don Arsenio Rueda Sánchez-Malo, Juez de instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que por proveído de esta fecha se han incoado expedientes sobre responsabilidades políticas, contra los individuos que a continuación se expresan:

Número 4-1945, Epifanio Gómez Martínez, vecino de Renera.

5, Paulino Dueñas Díaz, de Almonacid de Zorita.

6, Paz Fuentes Cano, Antolina Plaza Correa y Luisa Arribas Obispo, de ídem.

7, José Pérez Fernández y Felipe Sánchez García, de Albares.

8, Carlos García Montero y Dionisio Plaza Atienza, de Albalate de Zorita.

9, Afonso Martínez Martínez, de Mondéjar.

Lo que se hace público a los efectos de la Ley de Responsabilidades políticas.

Dado en Pastrana a 2 de Marzo de 1945.—Arsenio Rueda.—El Secretario, Miguel Horche. 874

OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

ELECTRICIDAD

Examinado el expediente promovido por don Julio Cano Benito, en el que solicita la oportuna autorización para construir y utilizar un camino de servicio público que una el lugar donde ha de radicar la presa y obras complementarias del aprovechamiento hidroeléctrico, denominado «Almoguera»; del que es concesionario, resulta:

Que dicho expediente se ha tramitado conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento y demás disposiciones de aplicación al caso de que se trata; no se han presentado reclamaciones y que son favorables los informes emitidos por el Ingeniero encargado de la Zona Sur (con el cual está de acuerdo esta Jefatura), del de la Alcaldía de Almoguera y Abogacía del Estado.

He resuelto, teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere el párrafo 2.º del artículo 8.º del expresado Reglamento y Real Decreto de 3 de Septiembre de 1913, modificados por Ley de 20 de Mayo de 1932 («Gaceta» del 21), otorgar a don Julio Cano Benito la autorización que solicita, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Julio Cano Benito, como concesionario del aprovechamiento hidroeléctrico, denomi-

nado «Salto de Almoguera», sobre el río Tajo, para construir y utilizar un camino de servicio público que, partiendo del punto kilométrico 83,600 del camino local de Albares a La Pangía, llegue hasta el emplazamiento de la presa del salto.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Temes, en Abril de 1943, y deberá ser conservado en todo momento por el concesionario en perfecto estado de vialidad.

3.^a Estas obras, durante su ejecución y más tarde durante su conservación, quedarán sometidas a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara y a cuantas disposiciones existen de aplicación a esta clase de concesión.

4.^a Las obras se concluirán en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, y se dará cuenta oportunamente de su terminación a la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara, para proceder al reconocimiento y a levantar el acta correspondiente, sin la cual no podrá ser abierto el camino al tránsito público.

5.^a Esta concesión se entiende hecha dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo el Estado modificarla o declararla caducada, sin que por esta causa pueda entablar el concesionario reclamación alguna.

6.^a Se concede la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre terrenos de dominio público y particulares.

7.^a Esta concesión caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Marzo de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 845

(Derechos de inserción, 77'50 ptas.)

Habiéndose redactado por esta Jefatura de Obras Públicas un proyecto de variación de trazado entre los puntos kilométricos 31,380 y 33,160 del camino comarcal de Pastrana a Sigüenza por Cifuentes (Sección de Masegoso a Sigüenza), cuya variante tiene por objeto la mejora del trazado en dicho tramo, debiendo someterse este proyecto a la información pública que previene la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877 y Reglamento de 10 de Agosto siguiente para su aplicación, se anuncia en el «Boletín Oficial» de la provincia para que, en el término de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el mismo, puedan los pueblos, Corporaciones o particulares presentar por escrito en esta Jefatura de Obras Públicas las observaciones que estimen procedentes, las cuales deberán versar principalmente sobre las circunstancias que reúna la variante por los beneficios que presente para el tráfico y sobre la dirección de su trazado.

El proyecto podrá ser examinado por los interesados desde las diez a las trece horas, todos los días hábiles del plazo de treinta días anteriormente fijado,

en las oficinas de Obras Públicas, calle del Teniente Figuerola, 4 y 6.

Guadalajara 27 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, F. Enriquez. 811

SUBINSPECCION DE LA 5.^a REGION MILITAR

SECCION DE MOVILIZACION

Normas dictadas por el Ministerio de Marina que se citan

1. Las Autoridades o funcionarios ante quienes se pase la revista anual levantarán las relaciones mensuales que se prevén en el vigente Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, anotando detalladamente todos sus datos, y las enviarán a los Comandantes del Distrito a que el individuo pertenezca.

2. Estas relaciones constarán de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Reemplazo.
- Número.
- Distrito donde está inscripto.
- Buque, dependencia en que sirvió y buque, dependencia o arma y regimiento u organismo en que sirvió durante la guerra.
- Empleo alcanzado en el servicio y fecha en que le fué concedido.
- Profesión a que se dedica.
- Empresa, taller o industria donde trabaja y sueldo que disfruta.
- Lugar de su residencia y dirección.

3. La revista anual se pasará a cuantos se presenten a dicho fin, haciendo las anotaciones convenientes en su Cartilla Naval.

No será motivo de sanción el retraso en la presentación por causas ajenas a la voluntad de los interesados, a menos que la falta sea debida a negligencia o culpa personal del individuo.

4. El inscripto que carezca de Cartilla Naval, bien por extravío o por no haberle sido entregada, presentará declaración jurada expresando las causas y haciendo constar los datos que se interesan en el punto 2.

5. Las Autoridades y funcionarios antes aludidos los proveerán del documento que acredite pasó la revista anual, y remitirán las declaraciones juradas a los Comandantes del Distrito Marítimo correspondiente, extendiéndosele nueva Cartilla Naval y anulando la antigua, sin más trámite a los que justifiquen su pérdida por las circunstancias anormales de la guerra pasada y a los que no les fué nunca otorgada. Estas Cartillas se harán llegar al interesado para la aplicación de la Ley de Reclutamiento.—Madrid, 23 de Febrero de 1945.—El Coronel Jefe de la Sección.—Firmado y rubricado.—Ilegible.—Es copia.—El Teniente Coronel Jefe de la Sección.—Ilegible. 852

Deseo comprar tubo para trillar.

Dirigirse a D. Miguel Leivar, Brihuega (Guadalajara). 10-4